

debidamente con el funcionamiento del citado Instituto femenino la demanda de puestos escolares de alumnas de enseñanza oficial, es aconsejable la extinción de la Sección Delegada femenina en interés de la enseñanza y conveniencia del servicio.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Queda extinguida la Sección Delegada femenina de Enseñanza Media de Avila.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptaran las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 358/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica al Centro no oficial autorizado «Juan Maragall», de Barcelona*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del 21), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela femenina «Juan Maragall» de Barcelona, de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 359/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, al Centro no oficial autorizado «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), de Arcos de la Frontera (Cádiz)*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del 21), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), de Arcos de la Frontera (Cádiz), con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 360/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «Escuela San Francisco», de León*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del 21), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela «San Francisco», de León, de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 361/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «Dom Bosco», de Armunia (León)*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del 21), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Dom Bosco», de Armunia (León), de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI